



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAMPO VIERA MISIONES.

ORDENANZA Nº 37 /2012

VISTO: La necesidad de que nuestros Contribuyentes y Vecinos del Ejido Municipal, y en especial aquellos que viven en la zona rural cuenten con la traza de sus caminos terrados en buenas condiciones durante todo el año, habida cuenta la inversión y el esfuerzo puesto de manifiesto por el municipio para que esto sea así, que luego de reuniones y conversaciones mantenidas con los vecinos de las distintas Colonias y Parajes del Municipio se considero necesario tomar ciertos recaudos para la conservación de los mismos, en especial en los días de lluvias y por consecuencia los posteriores a ella.

CONSIDERANDO:

QUE, se torna imperante y necesario restringir la circulación de vehículos de carga, maquinarias agrícolas y forestales, transportes de tracción a sangre, a fin que no dañen los caminos terrados en los días de lluvia, y posteriores a ella en un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 48 horas.

QUE, a los efectos de la presente también es menester contemplar las situaciones especiales, eximiendo de la restricción los siguientes casos:

- Vehículos que transporten productos perecederos: Té y Tabaco, que cuenten con turno de entrega.
- Vehículos que se encontraren cargados al inicio de la lluvia con productos: Té, tabaco, yerba mate y con destino a las bocas de acopio.
- Vehículos trasladando a personas en casos de emergencia por enfermedad, donde el vehiculó sea el único medio de transporte para el traslado.

En todas estas situaciones, las causas eximentes o motivo de eximición deberán ser fehacientemente comprobadas. En ningún caso se eximirá a vehículos o transporte de cargas que transporten leña, madera nativa o implantada, y/o cualquier tipo de carga que pueda esperar las 48 horas establecidas como máximo después de una lluvia para circular.

QUE, a los efectos de la presente se deberá realizar una campaña de concientización a través de los medios radiales locales y de la región, de igual manera con la colocación de carteles indicadores en todos los accesos de las distintas colonias y parajes del municipio, indicando las restricciones y el Nº de Ordenanza de la presente norma.


Viviana Santa Rios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Campo Viera - Misiones




BAHNIUK JORGE ANTONIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Campo Viera - Misiones



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



QUE, es dable la participación y compromiso de los vecinos, quienes conjuntamente con los integrantes de los Consorcios Camineros y el Municipio serán los custodios y velaran por el cumplimiento de la norma, quedando vecinos y consorcios facultados a realizar las denuncias y/o exposiciones de aquellos vehículos que Infringieren la presente, tomando los recaudos pertinentes de identificar a la persona causante del hecho, datos del vehículo (numeración alfanumérica, tipo, color, etc.) y todo otro dato que permita la identificación del conductor y por ende del vehículo que ocasionare el deterioro. El Departamento Ejecutivo arbitrara a través de la Secretaria que corresponda, la investigación y la sanción del hecho si correspondiera. La denuncia del hecho deberá ser efectuada dentro de las 24 horas de ocurrido la infracción.

QUE, es menester y necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la escala de sanciones para aquellos que infrinjan las normas de la presente Ordenanza, dejándose establecido el costo por km. De reparación y traducido en U.F. (Unidades Fijas), quedando facultada la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a evaluar y presupuestar otros tipos de daños que se pudieran producir tales como roturas de alcantarillas, puentes, carteles indicadores y de señalización.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- RESTRINGUIR la circulación de vehículos de carga, maquinarias agrícolas y forestales, transportes de tracción a sangre, a fin que no dañen los caminos terrados en los días de lluvia, y posteriores a ella en un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 48 horas.

ARTICULO 2º.- Serán eximidos de la restricción de circulación, los siguientes casos:

- Vehículos que transporten productos perecederos: Te y Tabaco, que cuenten con turno de entrega.
- Vehículos que se encontraren cargados al inicio de la lluvia con productos: Te, tabaco, yerba mate y con destino a las bocas de acopio.
- Vehículos trasladando a personas en casos de emergencia por enfermedad, donde el vehículo sea el único medio de transporte para el traslado.

ARTICULO 3º.- En ningún caso se eximirá a vehículos o transporte de cargas que transporten leña, madera nativa o implantada, y/o cualquier tipo de carga que pueda esperar las 48 horas establecidas como máximo después de una lluvia para circular.

ARTICULO 4º.- Con el objeto de concientizar a los vecinos, se deberán colocar carteles con las restricciones y numero de Ordenanza en todos los accesos de Colonias y parajes.


Viviana Santa Rios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Campo Viera - Misiones




BAHNİK JORGE ANTONIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Campo Viera Mnes. Capital Nacional del Té



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (0755) 97001 - Tel Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 5º.- Delegar facultades a los miembros de Consorcios y Vecinos de comunicar al Municipio por escrito, exposición y/o denuncia, la identificación del conductor y del vehículo. A partir de la presentación el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara los medios y a través del área que corresponda, la investigación del hecho y sanción del mismo si correspondiere. La presentación de la comunicación, exposición y/o denuncia deberá ser efectuada por un mínimo de dos vecinos y en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho o infracción a la presente Norma.

ARTICULO 6º.- FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las escalas de sanciones a quienes infrinjan las Normas de la presente Ordenanza, tomando como referencia el costo de reparación de mil metros de caminos, el cual tiene un valor de 666 U. F. (Unidades Fijas) y el costo del M2 de reparación asciende a 0,13 U.F., los daños deberán ser evaluados por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y su Equipo Técnico, al solo fin de constatar la cantidad de metros de caminos dañados, como así también en el caso de puentes, alcantarillas y otros.

ARTICULO 7º.- REGISTRESE, Comuníquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.-


Viniana Santa Ríos
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Campo Viera - Misiones




BAHNIUK GREGORIO ANTONIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Campo Viera Mnes. Capital Nacional del Té